



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 173-2024

RECURRENTE: CONSORCIO CMI TOR (Conformado por las empresas CMI CONSTRUCTION CORP. y TORECHA INTERNATIONAL INC.)

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024, emitida por el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE), por medio de la cual adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN N°197-2024-Pleno/TACP de 30 de diciembre de 2024 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaración de desierto o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE), con fundamento en el artículo 47 del



Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 25 de septiembre de 2024, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 17 de octubre de 2024, hasta las 09:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE**”.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el 17 de octubre de 2024 desde las 09:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

Propuestas Recibidas:			
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
1231470-1-588805	TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.	17-10-2024 07:16 a. m.	B/. 84,046.29
155653103-2-2017	CONSORCIO CMI TOR	17-10-2024 12:44 a. m.	B/. 93,836.53
1149610-1-571440	SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR S.A.	17-10-2024 06:39 a. m.	B/. 103,742.22
21217-11-190970	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	17-10-2024 08:56 a. m.	B/. 97,813.87

La entidad licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el “Acta de Apertura de Propuestas” el día 17 de octubre de 2024, a las 02:56 p.m., esto de conformidad con lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:

ITSE

EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Acto Público No. 2024-1-39-01-08-LP-000005

SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE

Siendo las 09:01 a.m. del día 17 de octubre de 2024 en la Dirección de Proveeduría y Compras, se procedió a la apertura de propuestas presentadas para el Acto Público No. 2024-1-39-01-08-LP-000005, correspondiente al “SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE”

Presidió el acto público Adriana Ferrer y contó con la participación de las siguientes personas.

I. Participantes

Por la Institución

N.º	Nombre del Servidor Público	Cargo
1	Astrid Rivera	ANALISTA DE COMPRAS

II. Precio de Referencia

Precio de Referencia: B/. 103,753.00

Renglón N.º	Descripción	Precio de Referencia
1	“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE”	B/. 103,753.00

III. Propuestas

N.º	Proponentes	Hora	Oferta
1	TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.	17-10-2024 07:16 a. m.	B/. 84,046.29
2	CONSORCIO CMI TOR	17-10-2024 12:44 a. m.	B/. 93,836.53
3	SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR S.A.	17-10-2024 06:39 a. m.	B/. 103,742.22
4	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	17-10-2024 08:56 a. m.	B/. 97,813.87

IV. Revisión de Propuestas

		Presentó (P)	No Presentó (N/P)	No Aplica (N/A)		
N.º	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos Documentación (Requisitos Generales)¹	Susanaide S/NO	TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.	CONSORCIO CMI TOR	SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR S.A.	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.
1	Certificado de existencia del Proponente.	No	P	P	P	P
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista.	No	N/A	P	N/A	N/A
3	Paz y Salvo de Renta.	Si	P	P	P	P
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.	Si	P	P	P	P
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.	Si	P	P	P	P
6	Aviso de Operaciones.	Si	P	P	P	P
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.	Si	P	P	P	P
8	Pacto de Integridad	Si	P	P	P	P
1	DESGLOSE El proponente deberá presentar el desglose de precios unitario y total, firmado por el representante legal de la empresa. Conforme al formulario N.º 1 adjunto en el Capítulo IV.	No	P	P	P	P



2	CARTAS DE REFERENCIA COMERCIALES: El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia comercial emitida por empresa privada o instituciones del gobierno a las que les haya realizado los "Servicio de mantenimiento de techos y losas de Edificios" objeto de este acto público, requerido en los últimos cinco (5) años con entregas satisfactorias y montos iguales o mayores al precio de referencia de este acto público.	Si	P	P	P	P
3	REFERENCIA BANCARIA/LÍNEA DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO: El proponente deberá presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria en la que se indique que mantiene una o más cuentas de depósitos (ahorro corriente) que totalicen un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS BAJAS, las referencias bancarias debe ser de fecha reciente, máximo de un mes antes de la fecha de presentación de oferta en defecto de lo anterior el proponente podrá aportar carta de intención de financiamiento expedida por una institución financiera de reconocido prestigio en la República de Panamá, que se garantice el respaldo financiero al proponente durante el periodo de ejecución del contrato, en préstamos o línea de crédito por el 100% de la propuesta o precio ofertado. En caso de consorcio este requisito deberá ser aportado por un solo integrante. Las certificaciones deberán ser emitidas en papel membrete, y contendrán teléfono y correo electrónico de la persona que la refrenda, en su defecto, deberá contar con un método de validación de dicha carta.	Si	P	P	P	P
4	PERSONAL CLAVE (14) El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal mínimo requerido para realizar los trabajos, objeto de este acto público de compra menor. •Mínimo Un (1) Supervisor, que debe tener, mínimo experiencia de cinco (5) años en servicio de impermeabilización de losas y techos de edificios de 3 pisos de altura en adelante. •Mínimo siete (7) personal calificados, los cuales deberán poseer mínimo tres (3) años de experiencia en servicio de impermeabilización de techo y losas de edificios de 3 pisos de altura en adelante. • Mínimo cinco (5) ayudantes generales con experiencia mínima de un (1) año en servicio de impermeabilización de techos y losas de edificaciones. •Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional o un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente. - Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad y salud ocupacional en al menos una (1) edificación de tres (3) pisos de altura o más. - Presentar copia simple del título. - Presentar idoneidad expedida por el Ministerio de Salud o la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Las cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente: -Cargo ocupado - Duración de los trabajos	Si	P	P	P	P
5	FICHA TÉCNICA El proponente deberá presenta una ficha y catálogo del producto a suministrar con las descripciones del mismo.	Si	P	P	P	P
6	Cronograma de actividades Cronograma de Actividades a realizar y Productos en Microsoft Project o similar. Indicar el tiempo de ejecución de las diferentes tareas del SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE, las cuales deben estar acorde con lo indicado en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas.	No	P	P	P	P
7	CARTA DE PRESENTACIÓN EJECUTIVA DE LA EMPRESA destacando Oficina (dirección, número de teléfono, correo electrónico actual, plenamente comprobables a través de copia de recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento). En caso de consorcio todas las empresas que integran el mismo deben aportar presentación ejecutiva de las empresas de Manera individual.	Si	P	P	P	P

Incidencias del Acto Público

En caso de haber documentos subsanables solo se harán dentro de dos (2) días hábiles y aplica para aquellos documentos presentados con la propuesta, entendiendo por subsanación la corrección de estos. Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Proponente **ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.**, se detalla la siguiente incidencia:

- En el requisito No.1, obligatorio (Certificado de existencia del Proponente). El proponente del acto, presentó la Certificación del Registro Público más no la copia simple o digital de la cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal. (No subsanable).
- Requisito No.1, de otros requisitos (Desglose de precio), el proponente del acto, presentó el desglose, pero el monto total no concuerda con lo ofertado en el portal (no subsanable).
- Requisito No.3, de otros requisitos (Referencias bancaria), el proponente del acto, presentó la certificación de referencia bancaria, pero no como indica el pliego **un saldo mínimo de seis (6) cifras bajas** (subsanable).
- Requisito No.7, de otros requisitos (Carta de presentación ejecutiva de la empresa), el proponente del acto, presentó carta de presentación ejecutiva, pero, **el mismo no aportó copia de recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento** (subsanable).

Sólo se podrá subsanar documentos presentado con la propuesta. (Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2020).

Se les recuerda a los proponentes, que, en todo caso, será responsabilidad de estos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de propuestas.

Para dar fe de lo anterior, siendo las **02:15 p.m.** del día 17 de octubre de 2024, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	ADRIANA FERRER	DIRECTORA DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS	
2	ASTRID RIVERA	ANALISTA DE COMPRAS	



Que, el Informe de Comisión Verificadora del acto público en estudio, fechado 25 de octubre de 2024, en el cual se recomienda la adjudicación al proponente **TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.**, debido a que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 25 de octubre de 2024, a las 11:34 a.m., según lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:



PRC-0040

Instituto Técnico Superior Especializado
INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 25 de octubre de 2024
Estimador/a: Doctora Milena Gómez Cedeño

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2024-1-39-01-08-LP-000005 para **SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 17 de octubre de 2024 se recibió las siguientes propuestas:

Agregar fila		Eliminar fila	
No.	Proponente	Oferta	
1	TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.	B/. 84,046.29	
2	CONSORCIO CMI TOR	B/. 93,836.53	
3	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	B/. 97,813.87	
4	SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR S.A.	B/. 103,742.22	

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado “Informe de Subsanación”, se procedió a verificar la propuesta del proponente **TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.** debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

Agregar fila		Eliminar fila		
No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PROponente	☒	☐	
2	PODER DE REPRESENTACIÓN EN ACTO PÚBLICO	☒	☐	No aplica
3	PAZ Y SALVO DE RENTA	☒	☐	
4	PAZ Y SALVO DEL SEGURO SOCIAL	☒	☐	
5	DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSION. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 25 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐	
6	AVISO DE OPERACIONES	☒	☐	
7	CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD	☒	☐	
8	PACTO DE INTEGRIDAD	☒	☐	
9	DESGLOSE El proponente deberá presentar el desglose de precios unitarios y total, firmado por el representante legal, conforme al formulario. No. 1 del Capítulo IV.	☒	☐	
10	CARTAS DE REFERENCIA COMERCIALES: El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia comercial emitida por	☒	☐	

2-4
2024
Gómez

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	empresa privada o instituciones del gobierno a las que les haya realizado los “Servicio de mantenimiento de techos y losas de Edificios” objeto de este acto público, requerido en los últimos cinco (5) años con entregas satisfactorias y montos iguales o mayores al precio de referencia de este acto público.	☒	☐	
11	REFERENCIA BANCARIA/LÍNEA DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO. El proponente deberá presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria en la que se indique que mantiene una o más cuentas de depósitos (ahorro corriente) que totalicen un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS BAJAS, las referencia bancaria debe ser de fecha reciente, máximo de un mes antes de la fecha de presentación de oferta en defecto de lo anterior el proponente podrá aportar carta de intención de financiamiento expedida por una institución financiera de reconocido prestigio en la República de Panamá, que se garantice el respaldo financiero al proponente durante el periodo de ejecución del contrato, en préstamos o línea de crédito por el 100% de la propuesta o precio ofertado. En caso de consorcio este requisito deberá ser aportado por un solo integrante. Las certificaciones deberán ser emitidas en papel membrete, y contendrán teléfono y correo electrónico de la persona que la refrenda, en su defecto, deberá contar con un método de validación de dicha carta.	☒	☐	
12	PERSONAL CLAVE (14) El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal mínimo requerido para realizar los trabajos, objeto de este acto público de compra menor. •Mínimo Un (1) Supervisor, que debe tener mínimo experiencia de cinco (5) años en servicio de impermeabilización de losas y techos de edificios de 3 pisos de altura en adelante. •Mínimo siete (7) personal calificados, los cuales deberán poseer mínimo tres (3) años de experiencia en servicio de impermeabilización de techo y losas de edificios de 3 pisos de altura en adelante. • Mínimo cinco (5) ayudantes generales con experiencia mínima de un (1) año en servicio de impermeabilización de techos y losas de edificaciones. •Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional o un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente. - Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad y	☒	☐	

2-4
2024
Gómez



No	Nombre del Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
	salud ocupacional en el menos una (1) edificación de tres (3) pisos de altura o más. -Presentar copia simple del título. - Presentar idoneidad expedida por el Ministerio de Salud o la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Las cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente: -Cargo ocupado -Duración de los trabajos	☒	☐	
13	FICHA TÉCNICA El proponente deberá presenta una ficha y catálogo del producto a suministrar con las descripciones del mismo.	☒	☐	
14	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Cronograma de Actividades a realizar y Productos en Microsoft Project o similar. Indicar el tiempo de ejecución de las diferentes tareas del SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE, las cuales deben estar acorde con lo indicado en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas.	☒	☐	
15	CARTA DE PRESENTACIÓN EJECUTIVA DE LA EMPRESA, destacando Oficina (dirección, número de teléfono, correo electrónico actual, plenamente comprobables a través de copia de recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento). En caso de consorcio todas las empresas que integran el mismo deben aportar presentación ejecutiva de las empresas de Manera individual	☒	☐	

(Informe de Minoría (Si Aplica))
Indicar, en caso de aplicar, si uno de los miembros de la Comisión no está de acuerdo con alguno de los puntos. Describir en este espacio los puntos específicos en los que no se está de acuerdo y su justificación.

RECOMENDACIONES:

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

3-4
Rok

9

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 día(s) del mes de octubre de 2024.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: LUCAS OLMOS
Cédula: 4-756-9

Firma:
Nombre: RAFAEL CABALLERO VILLARREAL
Cédula: 6-157-154

Firma:
Nombre: MARIO RIEGA
Cédula: 6-723-969

Tal como se puede observar en el registro electrónico del acto público en estudio, vemos que, el **CONSORCIO CMI TOR (Conformado por las empresas CMI CONSTRUCTION CORP. y TORECHA INTERNATIONAL INC.)**, presentó Acción de Reclamo en contra del Informe de la Comisión Verificadora fechado 25 de octubre de 2024, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual fue admitida mediante **Resolución N°DS-DF-1095-2024 de 12 de noviembre de 2024**, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Reclamo presentada por la firma de abogados LAC LEGAL, actuando en su condición de Apoderados Legales del **CONSORCIO CMI TOR**, contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 25 de octubre de 2024 dentro del Acto Público N°2024-1-39-01-08-LP-000005, convocado por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, bajo la descripción **"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE"**, con un precio de referencia de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 103,753.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la medida de Suspensión del Acto Público descrito en la cláusula que antecede, el cual reflejará estado "En Reclamo".



Resolución N° DS-DF-1095-2024
De doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, no admite recurso alguno.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la cual surte efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 155 Lex Cit.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 32, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; artículos 223 y 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE	Firmado
MARQUINEZ	digitalmente por [F]
DEJUD JAVIER	NOMBRE
RAUL - ID	MARQUINEZ DEJUD
8-819-230	JAVIER RAUL - ID
	8-819-230
	Fecha: 2024.11.12
	14:46:47 -05'00'
JAVIER RAÚL MARQUÍNEZ DEJUD	
Director General	
AA/JLLW/ibvb/ssja	

Exp.24493

Sin embargo, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, desconociendo el debido proceso y el principio de legalidad, decidió por medio de la **Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024**, adjudicar el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005** a la empresa **TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.** (Visible en el portal electrónico "PanamaCompra", la cual fue publicada el 12 de noviembre de 2024, a la 01:53 p.m.).

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 19 de noviembre de 2024, la Firma Forense **LAC LEGAL**, quien actúa en calidad de apoderada especial del **CONSORCIO CMI TOR (Conformado por las empresas CMI CONSTRUCTION CORP. y TORECHA INTERNATIONAL INC.)**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra de la **Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024**, proferida por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, por medio de la cual se adjudicó el acto público por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**. (Poder y Recurso de impugnación visible de foja 010 a 018 del expediente del Tribunal).

El recurrente adjuntó al libelo de su Recurso Impugnación su afianzamiento constituido con **Fianza de Impugnación N°FI-123847 de 15 de noviembre de 2024**, expedida por **Seguros Suramericana, S.A.** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** teniendo como beneficiarios a **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un límite máximo de responsabilidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 95/100 (B/.15,562.95)**; cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del



acto público. Copia visible a folio 027; diligencia de consignación que reposa a folio 026 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye la **Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024**, proferida por **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, por medio de la cual adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE**”, a la empresa **TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.**, por el monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 29/100 (B/.84,046.29)** a saber:



Resolución de Adjudicación

Resolución 104 del 12-11-2024

Instituto Técnico Superior Especializado
Departamento de Compras

Número de Proceso

2024-1-39-01-08-LP-000005

Tipo de proceso

Licitación Pública

Título

Servicio de Impermeabilización de techos de los edificios del ITSE

Modalidad de adjudicación

Global

Objeto de Contratación

Servicios

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" el día 11 de octubre de 2024, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, en el Acto Público No. 2024-1-0-0-08-LP-000005 para la Servicio de Impermeabilización de techos de los edificios del ITSE, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 153 en el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020. Con precio de referencia B/. 103,753.00 y forma de adjudicación global.

Otros Considerando:

1

Que conforme consta en el Acta de Apertura, publicada en el sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en este Acto público se presentaron (4) propuesta.

2

Que la Comisión Verificadora en el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante Resolución 03 de 30 de enero de 2024, rindió su informe atendiendo a lo descrito en las reglas de celebración para la Licitación Pública, el día 25 de octubre de 2024, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 26 de octubre de 2024.

3

Que la Comisión Verificadora, luego de emitir su Informe técnico de evaluación de propuestas, ha determinado proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP., cumplió con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Resuelve:

Adjudicar el Acto Público No. 2024-1-0-0-08-LP-000005 al proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP. por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 09/100 (B/. 84,046.29)

Otros Resuelve:

1

PUBLICAR la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", tal y como lo prevé el artículo 156 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

2

Ordenar que se realice la publicación en el sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompras", para su debida notificación, por el termino de (2) días hábiles.

3

En contra de esta Resolución, podrá interponerse el Recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación

Fundamento de Derecho:

Artículos 58 y 156 del Texto Único de la Ley 22 del27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

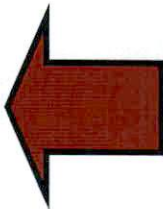
Representante legal o persona delegada:

Adriana Ferrer

Propuestas Recibidas:			
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
1231470-1-588605	TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.	17-10-2024 07:16 AM	B/. 84,046.29
155853103-2-2017	CONSORCIO CMI TOR	17-10-2024 12:44 AM	B/. 93,836.53
1149610-1-571440	SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR S.A.	17-10-2024 06:39 AM	B/. 103,742.22
21217-11-190970	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	17-10-2024 08:56 AM	B/. 97,613.87

Renglones adjudicados:					
TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.:					
#	Descripción del Bien/Servicio/Otra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente
1	Instalación o reparación de techos	Servicio de Impermeabilización de techos de los edificios del ITSE	1	Servicio	Servicio de Impermeabilización de techos de los edificios del ITSE
Sub Total				B/. 78,547.93	
Impuestos				B/. 5,498.36	
Total				B/. 84,046.29	


Adriana Ferrer
Representante legal o persona delegada





IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La Firma Forense **LAC LEGAL**, quien actúa en calidad de apoderada especial del **CONSORCIO CMI TOR (Conformado por las empresas CMI CONSTRUCTION CORP. y TORECHA INTERNATIONAL INC.)**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el 25 de septiembre de 2024, el Departamento de Compras del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), convocó el Acto Público de Selección de Contratistas No. 2024-1-39-01-08-LP-000005, a fin de obtener "Servicio de Impermeabilización de techos de los edificios del ITSE."

SEGUNDO: El 17 de octubre de 2024, se publica el Acta de Apertura, donde se dan a conocer las siguientes propuestas:

Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado
TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP	B/. 94,046.29	17-10-2024 07:16 a. m.	Completó ☒
CONSORCIO CMI TOR	B/. 93,836.53	17-10-2024 12:44 a. m.	No verificada ☒
ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	B/. 92,813.87	17-10-2024 08:56 a. m.	No verificada ☒
SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR S.A.	B/. 103,742.22	17-10-2024 06:39 a. m.	No verificada ☒

TERCERO: Que, posterior a la apertura de propuestas, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra es publicado el 25 de octubre de 2024 el Informe de la Comisión Verificadora, que recomienda a la Doctora Milena Gómez Cedeño, Gerente Educativa del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), **ADJUDICAR** al proponente **TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.**, el Acto Público de Selección de Contratistas No. 2024-1-39-01-08-LP-000005.

CUARTO: El informe de comisión verificadora publicado el 25 de octubre de 2024 fue reclamado por el **CONSORCIO CMI TOR**, mediante Acción de Reclamo presentada el 6 de noviembre de 2024, publicada el 7 de noviembre de 2024, toda vez que la empresa **TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.**, no cumplía con el requisito no. 4 de otros requisitos del pliego de cargos electrónico, en cuanto al número mínimo de personal clave, y

la correspondiente falta de la hoja de vida y cartas de referencia de dicho personal.

QUINTO: La mencionada Acción de Reclamo, fue admitida por la Dirección General de Contrataciones Pública mediante Resolución No. DS-DF-1095-2024 de 12 de noviembre de 2024.

SEXTO: El mismo 12 de noviembre de 2024, el Instituto Técnico Superior Especializado, adjudica el Acto Público de Selección de Contratistas No. 2024-1-39-01-08-LP-000005, a la empresa **TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.**, mediante Resolución 104 del 12 de noviembre de 2024, sin que la Dirección General de Contrataciones Pública, resolviera la Acción de Reclamo presentada por **CONSORCIO CMI TOR**, incumpliendo así, con los señalado en el segundo párrafo del Artículo 223 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2024:

"La entidad licitante no ejercerá ninguna acción dentro del acto público en que se haya interpuesto una acción de reclamo, hasta tanto la Dirección General de Contrataciones Públicas decida su admisibilidad o inadmisibilidad."

SÉPTIMO: Que adicionalmente y con objeto de la Acción de Reclamo presentada por nuestro mandante contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el 25 de octubre de 2024 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, dentro del Acto Público de Selección de Contratistas 2024-1-39-01-08-LP-000005, el mismo es emitido en por contravención de nuestro ordenamiento jurídico vigente, toda vez que el proponente ganador, **TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.**, no cumple con el requisito no. 4 de otros requisitos del pliego de cargos electrónico, en cuanto al número mínimo de personal clave, y la correspondiente falta de la hoja de vida y cartas de referencia de dicho personal. Vemos que el requisito establece textualmente lo siguiente:

4. 4. Personal (Clase (14))
- El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal mínimo requerido para realizar los trabajos, objeto de este acto público de compra menor.
- Mínimo Un (1) Supervisor, que debe tener, mínima experiencia de cinco (5) años en servicio de impermeabilización de losas y techos de edificios de 3 pisos de altura en adelante.
 - Mínimo siete (7) personal calificados, los cuales deberán poseer mínimo tres (3) años de experiencia en servicio de impermeabilización de techo y losas de edificios de 3 pisos de altura en adelante.
 - Mínimo cinco (5) ayudantes generales con experiencia mínima de un (1) año en servicio de impermeabilización de techos y losas de edificaciones.
 - Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional o un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente.
 - Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad y salud ocupacional en al menos una (1) edificación de tres (3) pisos de altura o más.
 - Presentar copia simple del título.
 - Presentar idoneidad expedida por el Ministerio de Salud o la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Las cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente:
- Cargo ocupado
 - Duración de los trabajos



OCTAVO: El requisito no. 4 de otros requisitos del pliego de cargos electrónico, es claro al indicar que todo proponente debe presentar como personal clave, un mínimo obligatorio de:

- Un (1) Supervisor
- Siete (7) como personal calificado
- Cinco (5) ayudantes generales
- Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional, un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente

Adicionalmente el requisito exige que para dicho personal propuesto se deberán presentar "cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente:

- Cargo ocupado
- Duración de los trabajos"

NOVENO: El proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP. tampoco cumple con el requisito no. 4 de otros requisitos del pliego de cargos electrónico debido a que NO PRESENTO "carta o referencia para comprobar la experiencia" de la Supervisora de la Obra designada, la Ingeniera María Elena Díaz, incurriendo así en un incumplimiento de los requisitos establecidos en Pliego de Cargos.

#	Nombre	Cargo	Hoja de Vida	Carta o Certificación
1	María Elena Díaz	Supervisor	Si aporoto	No aporoto cartas o referencias

DÉCIMO: Adicionalmente, el proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP., solo presentó como personal calificado a: (1) ROLANDO SANDOVAL, (2) DARINEL ROSAS, (3) PABLO PINEDA, (4) RUBEN RUIZ, (5) JUAN SÁNCHEZ, Y (6) MANUEL RAMOS, haciendo falta la designación de un séptimo personal calificado, junto con su correspondiente hoja de vida, y cartas o referencias para comprobar la experiencia de dicho personal, por lo cual queda en evidencia que el proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP., no cuenta con el mínimo personal calificado necesario para el desarrollo de la obra.

#	Nombre	Cargo	Hoja de Vida	Carta o Certificación
1	Rolando Sandoval	Personal Calificado	Si aporoto	Si aporoto
2	Darinel Rosas	Personal Calificado	Si aporoto	Si aporoto
3	Pablo Pineda	Personal Calificado	Si aporoto	Si aporoto
4	Ruben Ruiz	Personal Calificado	Si aporoto	Si aporoto
5	Juan Sanchez	Personal Calificado	Si aporoto	Si aporoto
6	Manuel Ramos	Personal Calificado	Si aporoto	Si aporoto

UNDÉCIMO: El proponente, TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP. incumple cabalmente con el requisito no. 4 del pliego de cargos electrónico, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 11, 12 y 13 del Artículo 58 de la Ley 22 de 2006, que expresamente dice:

"Artículo 58: Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado. En la celebración de la licitación pública, se observarán las reglas siguientes:

1.
....
11. Una vez emitido el informe, este será publicado obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de este para los participantes en el acto que la deseen.

12. A partir de la fecha de la publicación descrita en el numeral anterior, los participantes de este acto público tendrán acceso al expediente, incluyendo las propuestas de los participantes en el acto, y tendrán tres días hábiles para hacer observaciones a dicho informe.

13. Transcurrido este término, la entidad tendrá dos días hábiles para decidir si ordena un nuevo informe parcial o total a la misma comisión.

DUODÉCIMO: El Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes es uno de los fundamentos principales de la Ley de contrataciones Públicas, el cual contempla textualmente el hecho que nos ocupa, en su numeral 3 indica que:

"Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.



Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1...
2...

3. **La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.** (Subrayado y negrita son nuestros)

DECIMOTERCERO: Que para los efectos del Acto Público en cuestión los términos y condiciones taxativamente, lo correspondiente es que su digno tribunal **REVOQUE** la Resolución 104 del 12 de noviembre de 2024, y disponga el restablecimiento del derecho vulnerado de nuestro mandante por el Informe de la Comisión Verificadora publicado el 25 de octubre de 2024, por tanto, se **ADJUDIQUE** el actopúblico de selección de contratista No. 2024-1-39-01-08-LP-000005 al **CONSORCIO CMI TOR**, ya que su propuesta **SI CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos, formalidades y exigencias del pliego de cargos.

En base a todo lo expresado el impugnante solicita que se revoque la **Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024**, proferida por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, por medio de la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, se le restablezca el derecho vulnerado y se le adjudique el acto público al **CONSORCIO CMI TOR (Conformado por las empresas CMI CONSTRUCTION CORP. y TORECHA INTERNATIONAL INC.)**.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución N°133-2024/TACP de 21 de noviembre de 2024 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020; admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el **CONSORCIO CMI TOR (Conformado por las empresas CMI CONSTRUCTION CORP. y TORECHA INTERNATIONAL INC.)**, resolución que fue publicada el día 21 de noviembre de 2024, en el portal electrónico "PanamaCompra", corriéndose traslado del recurso presentado al **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo con las constancias procesales del expediente jurídico y del portal "PanamaCompra", el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, el día 26 de noviembre de 2024, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas



“PanamaCompra”, el Informe de Conducta requerido, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, a saber:

ITSE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

Panamá, 26 de noviembre de 2024
Nota No. ITSE-GE-369-2024

Honorable
MANUEL BECKFORD
Magistrado Ponente
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Asunto: Resolución No. 104 del 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratistas por Licitación Pública No. 2024-1-39-01-08-LP-000005, emitido por el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO.

Honorable Magistrado Beckford:

Por este medio, y en atención a la oportunidad procesal que se nos brinda, tenemos a bien comunicarle las siguientes consideraciones, las cuales consideramos importantes para la evacuación de la presente causa.

En este sentido, le indicamos lo siguiente:

La firma de abogados LAC LEGAL, sociedad civil inscrita al folio N°25030237 de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá, con oficinas en el piso 36 del edificio Tower Financial Center, oficinas 36A y 36B, calle 50 y Elvira Méndez, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, teléfonos 395-5607, correo electrónico dlacayo@lacgrp.com, actuando en su condición de Apoderados Legales del CONSORCIO CMI TOR, con R.U.C.: 8-NT-2-757561, D.V. 80, con domicilio en el edificio Vallarino, piso 11, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, teléfono 309-9278, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Representante Legal, el Señor CLAUDIO LACAYO KRUPNIK, varón, panameño, mayor de

edad, portador de la cédula de identidad personal N°8- 847-1853, ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora #1 publicado el día 25 de octubre de 2024, dentro del Acto Público N°2024-1-39-01-08-LP-000005, convocado por el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO, bajo la descripción “SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE”, con un precio de referencia de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.103,753.00).

Frente a esta acción de reclamo, la DGCP emite la Resolución No. DS-DF-1123-2024 de 19 de noviembre de 2024, en la cual resuelve lo siguiente:

PRIMERO: ANULAR TOTALMENTE el Informe de la Comisión Verificadora #1 publicado el día 25 de octubre de 2024, dentro del Acto Público N°2024-1-39-01-08-LP-000005, convocado por el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO, bajo la descripción “SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE”, con un precio de referencia de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.103,753.00).

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a conformar una NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA, a efectos que esta emita un nuevo Informe de Verificación, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 68 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el artículo 127 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la Entidad Licitante dejar sin efecto la Resolución 104 emitida y publicada el día 12 de noviembre de 2024, que adjudica el Acto Público N° 2024-1-39-01-08-LP-000005.

CUARTO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° 2024-1-39-01-08-LP000005.



QUINTO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por CONSORCIO CMI TOR.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Tomando en cuenta que se ANULÓ la Comisión Evaluadora que recomendó la Adjudicación que devino en la Resolución impugnada mediante la Resolución No. DS-DF-1123-2024 de 19 de noviembre de 2024, paralelamente el impugnante (CONSORCIO CMI TOR) interpone Recurso de Impugnación, luego de haber interpuesto Acción de Reclamo ante la DGCP y que esta resolviera y publicara en la misma fecha en la que entregan el Recurso de Impugnación, como evidencia de deslealtad procesal y mala fe, por este mismo acto público y que produjo todos los efectos jurídicos arriba mencionados.

Reiteramos que nos llama la atención que el día 19 de noviembre de 2024, se recibe en el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Recurso de Impugnación contra la Resolución 104 de 12 de noviembre de 2024, mediante la cual, el Instituto Técnico Superior Especializado resuelve adjudicar a la empresa True Colors International, Corp., el Acto Público de Selección de Contratista No. 20241-39-01-08-LP-000005; día en el que la DGCP ordena, de entre otras cosas ANULAR TOTALMENTE el Informe de la Comisión Verificadora #1 publicado el día 25 de octubre de 2024, dentro del Acto Público N°2024-1-39-01-08- LP-000005, convocado por el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO, bajo la descripción "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE";

desconociendo la acción de reclamo que ellos mismos interpusieron y accionando como si se tratara de dos procesos diferentes, separados e independientes.

Dentro de la concatenación procesal que nos ocupa, la Resolución No. DS-DF-1123-2024, producto de acción de reclamo interpuesta por el consorcio CMI TOR ante la DGCP, en la cual solicitaron que se ordenaran medidas correctivas, en el sentido de ANULAR el Informe de la Comisión Verificadora publicado el 25 de octubre de 2024 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, dentro del Acto Público de Selección de Contratistas 2024-1-39-01-08-LP-000005, por contraversión de nuestro ordenamiento jurídico vigente; y consecuentemente se ORDENE la confección de un nuevo Informe que haga una correcta valoración en derecho de los documentos presentados por los proponentes de dicho Acto Público.

De lo anterior se colige que, los accionantes entonces, recurrentes ahora, al no estar de acuerdo con la decisión proferida por la DGCP mediante la Resolución No. DS-DF-1123-2024, misma que NO ADMITE RECURSO ALGUNO, interponen ante este Tribunal Recurso de Impugnación, desconociendo la Resolución de la DGCP, la cual decidió su pretensión, el mismo día que interpusieron este recurso, ignorando la lealtad procesal y la buena fe.

Hecho cierto es que, por ministerio de la Resolución No. DS-DF-1123-2024, nos encontramos en una etapa en la cual la pretensión de la parte recurrente está extinta, ya que la Comisión Evaluadora, y sus efectos se encuentran ANULADOS. Por esta razón, al haberse extinguido la pretensión de la parte recurrente, no hay materia sobre que pronunciarse, por lo que consideramos se ha producido SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

Por todo lo anterior, el hecho y el derecho aplicable, no nos es posible rendir informe de conducta de lo actuado, toda vez que todo lo actuado y recurrible fue ANULADO por la Resolución No. DS-DF-1123-2024; pero sí manifestar nuestro enérgico rechazo a este tipo de acciones desleales y de mala fe.

SOLICITUD: En virtud del cumplimiento de la Resolución No. DS-DF-1123-2024, le solicitamos a este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el cual ANULÓ la Comisión Verificadora, en consecuencia, y sin así habérlo expresado DEJÓ SIN EFECTO la Resolución No. 104 de 12 de noviembre de 2014; con el respeto acostumbrado DECLARAR SUSTRACCIÓN DE MATERIA en este proceso y en consecuencia se ORDENE EL ARCHIVO de este expediente.

Aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra muestra de consideración y respeto.

Atentamente,


DRA. MILENA GÓMEZ CEDEÑO
Gerente Educativa



VII. MEDIDA PREVIA:

Dentro de la valoración de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad licitante, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, frente a las pretensiones externadas por la recurrente dentro del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005, violento el procedimiento al emitir la **Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024**, por medio de la cual adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005 a la proponente **TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.**, desatendiendo totalmente lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, por medio de la **Resolución N°DS-DF-1095-2024 de 12 de noviembre de 2024 (Admisión de la Acción de Reclamo)**, el actuar de la entidad licitante violenta el debido proceso y el principio de legalidad.

Lo jurídicamente procedente debió ser que, la entidad licitante se abstuviera de realizar actuaciones, toda vez que, se ha presentado una Acción de Reclamo, pues, hasta tanto la Dirección General de Contrataciones Públicas se pronunciará con respecto a su admisibilidad o no, según lo establece el artículo 223 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, a saber:

“Artículo 223. Interposición de la acción de reclamo. La acción de reclamo podrá interponerse durante el proceso de selección de contratista, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, desde el inicio de la convocatoria, contra todo acto u omisión que adolezca de vicios de ilegalidad, hasta antes de que el procedimiento se adjudique, se declare desierto o se cancele, mediante resolución administrativa o cualquier tipo de acto administrativo al respecto, y deberá contener integralmente todos los aspectos o hechos que se deseen dirimir por parte del accionante.
La entidad licitante no ejercerá ninguna acción dentro del acto público en que se haya interpuesto una acción de reclamo, hasta tanto la Dirección General de Contrataciones Públicas decida su admisibilidad o inadmisibilidad.” (El resaltado y subrayado es del Tribunal)

La Dirección General de Contrataciones Públicas, resuelve la acción de reclamo propuesta por el **CONSORCIO CMI TOR (Conformado por las empresas CMI CONSTRUCTION CORP. y TORECHA INTERNATIONAL INC.)**, mediante la **Resolución N°DS-DF-1123-2024 de 19 de noviembre de 2024**, así:

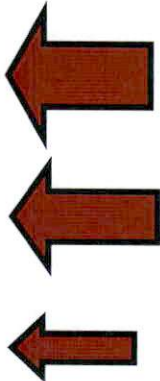
RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR TOTALMENTE el Informe de la Comisión Verificadora #1 publicado el día 25 de octubre de 2024, dentro del Acto Público N°2024-1-39-01-08-LP-000005, convocado por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, bajo la descripción **“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE”**, con un precio de referencia de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.103,753.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a conformar una **NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA**, a efectos que esta emita un nuevo Informe de Verificación, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 68 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el artículo 127 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la Entidad Licitante dejar sin efecto la Resolución 104 emitida y publicada el día 12 de noviembre de 2024, que adjudica el Acto Público N° 2024-1-39-01-08-LP-000005.

CUARTO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° 2024-1-39-01-08-LP-000005.





En virtud de lo anterior, la entidad licitante en cumplimiento de la normativa que regula la contratación pública, de acuerdo con el principio de legalidad y acatando el debido proceso, debió cumplir lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la **Resolución N°DS-DF-1123-2024 de 19 de noviembre de 2024**, y así constituir con profesionales idóneos en el objeto contractual, la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE**”, remitirle el expediente administrativo contentivo de las propuestas para que realicen la verificación de las mismas y emitan el informe de verificación con la respectiva recomendación a la entidad licitante.

En consecuencia, este Tribunal Colegiado mediante la **Resolución N°053-2024-Pleno/TACP de 13 de diciembre de 2024 (Medida Previa)**, publicada en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, el 13 de diciembre de 2024 a las 01:17 p.m., resolvió **ANULAR** los efectos de la **Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024**, proferida por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, por medio de la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE**”, además de **RETROTRAER** el procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, hasta la fase de designación e instalación de los miembros de la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005** y **CONFORMAR** una **NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA** para el procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, constituida por profesionales idóneos en el objeto de la contratación, para que dicha Comisión designada mediante Resolución motivada por parte del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, realizara el análisis total de las propuestas recibidas en el acto público descrito en líneas anteriores, con la finalidad de que emita su informe de conformidad a la metodología impetrada por los artículos 58 y 68 de la Ley de Contrataciones Públicas (Texto Único) y el Pliego de Cargos; a fin de que éstos una vez realicen la verificación de la presentación de los requisitos obligatorios y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el pliego de cargos, emitan su nuevo informe con la recomendación respectiva.



VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista.

Como quiera que estamos ante una Licitación Pública, debemos remitirnos al contenido de las normas que versan sobre la misma, cuya selectividad se determina mediante el menor precio ofertado, siempre que se cumpla con todos los requerimientos descritos como exigencias mínimas por el pliego de cargos y especificaciones técnicas, de conformidad al siguiente texto normativo:

“Artículo 58: La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.
En la celebración de la licitación pública, se observarán las siguientes reglas:

....

6. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. El acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

7. Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la entrega de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados en el pliego de cargos y se remitirá el expediente que contiene las propuestas de los participantes a una comisión verificadora, que deberá estar constituida por la entidad licitante.

8. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a ese proponente.

9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por

incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.” (El resaltado es del Tribunal)



Para este acto público **la modalidad de adjudicación sería global y como** criterio de selección se estableció que **sería adjudicado al proponente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.**

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten, por lo que, nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad, por lo tanto procedemos a valorar la petición formulada por el recurrente.

Lo primero es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Una vez analizado esto, encontramos que la estructuración del pliego de cargos se encuentra realizada en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes.

En este punto es de lugar hacer mención que lo establecido en el pliego de cargos constituye los límites que tiene que cumplir el administrador (entidad contratante); por lo que, apartarse de ello sería contradictorio a los principios de la contratación pública, precisando que ha sido el norte de este Tribunal, a través de sus precedentes, destacar la importancia del cumplimiento del pliego de cargos, indicando que, siendo el instrumento normativo vinculante para todos sus actores, no le es dable a los mismos vulnerar su normativa y que es de forzoso cumplimiento para todos aquellos sujetos a dichas reglas.

Tenemos que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cargos, se recibieron ofertas para participar del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005, según los términos de



referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día el 17 de octubre de 2024 desde las 09:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
1231470-1-588805	TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.	17-10-2024 07:16 a. m.	B/. 84,046.29	
155653103-2-2017	CONSORCIO CMI TOR	17-10-2024 12:44 a. m.	B/. 93,836.53	
1149610-1-571440	SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR S.A.	17-10-2024 06:39 a. m.	B/. 103,742.22	
21217-11-190970	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	17-10-2024 08:56 a. m.	B/. 97,813.87	

Nos adentramos ahora a la valoración de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad licitante, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, frente a las pretensiones externadas por la recurrente dentro del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, de lo que debemos primeramente destacar que, este Tribunal dictó medida previa mediante la **Resolución N°053-2024-Pleno/TACP de 13 de diciembre de 2024 (Medida Previa)**, mediante la cual se anularon los efectos de la **Resolución N°104 del 12 de noviembre de 2024**, proferida por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR (ITSE)**, por haberse elaborado en contravención al ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones, se retrotrae el procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, hasta la fase de designación e instalación de los miembros de la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005** y se ordenó la conformación de una **NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA** para el procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, para que realizara el análisis total de las propuestas recibidas en el acto público descrito en líneas anteriores, con la finalidad de que emitiera su informe de conformidad a la metodología impetrada por los artículos 58 y 68 de la Ley de Contrataciones Públicas (Texto Único) y el Pliego de Cargos; a fin de que éstos una vez realicen la verificación de la presentación de los requisitos obligatorios y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el pliego de cargos, emitan su nuevo informe con la recomendación respectiva, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, posteriores al recibo del expediente.

En atención al **Oficio N°314-2024-TACP de 18 de diciembre de 2024** y cumpliendo con lo requerido por este Tribunal, la **Nueva Comisión Verificadora** del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, designada por este Tribunal mediante **Resolución N°006-2024-**



Pleno/TACP de 18 de diciembre de 2024 (Designación De Comisionados), se reúne y se realiza el Acta de Instalación de los Comisionados, quedando la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, conformada por los servidores públicos: Elvira Garrido S.(abogada), Amparo Ponce (abogada) y Axel Arosemena (ingeniero civil); quienes una vez entregado el expediente realizaron la verificación de las propuestas y confeccionaron el **Informe de Verificación** **fechado 19 de diciembre de 2024**, el cual fue debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, ese mismo día, siendo las 02:51 p.m. (visible de foja 091 a 113 del expediente jurídico), es decir, dentro del término concedido por este Colegiado para ello, en el cual se realizó la verificación de conformidad con lo ordenado por la **Resolución N°053-2024-Pleno/TACP de 13 de diciembre de 2024 (Medida Previa)**, de acuerdo con lo normado por los artículos 58 numeral 9 y 68 de la Ley de Contrataciones Públicas (Texto Único) y el Pliego de Cargos, a saber:

PRC-0040

INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 19 de diciembre de 2024
Estimado/a: Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2024-1-39-01-08-LP-000005 para SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DE ITSE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 17 de octubre de 2024 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta
1	TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP.	B/. 84,046.29
2	CONSORCIO CMI TOR	B/. 93,836.53
3	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	B/. 97,613.87
4	SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR, S.A.	B/. 103,742.22

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado "Informe de Subsanación", se procedió a verificar la propuesta del proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP., debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

[Agregar fila](#) [Borrar fila](#)

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la	☒	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como	☒	☐	No aplica



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	representante en el acto de selección de contratista.			
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	✓	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	✓	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	✓	☐	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas	✓	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.			
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representar, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓	☐	
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los	✓	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
	Otros requisitos			
1	Desglose El proponente deberá presentar el desglose de precios unitarios y total, firmado por el representante legal, conforme al formulario No. 1 del Capítulo IV.	✓	☐	
2	Cartas de referencia comerciales: El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia comercial emitida por empresa privada o instituciones del gobierno a las que les haya realizado los "Servicio de mantenimiento de techos y losas de Edificios" objeto de este acto público, requerido en los últimos cinco (5) años con entregas satisfactorias y montos iguales o mayores al precio de referencia de este acto público.	✓	☐	
3	Referencia bancaria/línea de crédito o Financiamiento: El proponente deberá presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria en la que se indique que mantiene una o más cuentas de depósitos (ahorro corriente) que totalicen un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS BAJAS, las referencias bancaria debe ser de fecha reciente, máximo de un mes antes de la fecha de presentación de oferta en defecto de lo anterior el proponente podrá aportar carta de intención de financiamiento expedida por una institución financiera de reconocido prestigio en la República de Panamá, que se garantice el respaldo financiero al proponente durante el periodo de ejecución del contrato, en préstamos o línea de crédito por el 100% de la propuesta o precio ofertado. En caso de consorcio este requisito deberá ser aportado por un solo integrante. Las certificaciones deberán ser emitidas en papel membrete, y	✓	☐	



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	contendrán teléfono y correo electrónico de la persona que la refrenda, en su defecto, deberá constar con un método de validación de dicha carta.			
4	Personal Clave (14) El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal mínimo requerido para realizar los trabajos, objeto de este acto público de compra menor. -Mínimo Un (1) Supervisor, que debe tener, mínimo experiencia de cinco (5) años en servicio de impermeabilización de losas y techos de edificios de 3 pisos de altura en adelante. -Mínimo siete (7) personal calificados, los cuales deberán poseer mínimo tres (3) años de experiencia en servicio de impermeabilización de techo y losas de edificios de 3 pisos de altura en adelante. -Mínimo cinco (5) ayudantes generales con experiencia de un (1) año en servicio de impermeabilización de techos y losas de edificaciones. -Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional o un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente. -Experiencia de tres (3) años en seguridad y salud ocupacional en al menos una (1) edificación de tres (3) pisos de altura o más. -Presentar copia simple del título. - Presentar idoneidad expedida por el Ministerio de Salud o la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Las cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente: -Cargo ocupado -Duración de los trabajos	☐	☒	No cumple porque no se presentaron las certificaciones y carta de referencia del supervisor María Díaz Andrade Elena de
5	Ficha Técnica El proponente deberá presentar una ficha y catálogo del producto a suministrar con las descripciones del mismo.	☒	☐	
6	Cronograma de actividades Cronograma de Actividades a realizar y Productos en Microsoft Project o similar. Indicar el tiempo de ejecución de las diferentes tareas del SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE, las cuales deben estar acorde con lo indicado en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas	☒	☐	
7	Carta de presentación ejecutiva de la Empresa, destacando Oficina (dirección, número de teléfono, correo electrónico actual, plenamente comprobables a través de copia	☒	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	de recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento). En caso de consorcio todas las empresas que integran el mismo deben aportar presentación ejecutiva de las empresas de Manera individual.			

Debido a que el proponente TRUE COLORS INTERNATIONAL, CORP., quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente CONSORCIO CMI TOR, quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

[Agregar fila](#) [Eliminar fila](#)

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte	☒	☐	

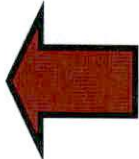
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	☒	☒	
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital	☒	☐	



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.			
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	✓	☐	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	✓	☐	
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada	✓	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓	☐	
	Otros requisitos			
1	Desglose El proponente deberá presentar el desglose de precios unitarios y total, firmado por el representante legal, conforme al formulario. No. 1 del Capítulo IV.	✓	☐	
2	Cartas de referencia comerciales: El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia comercial emitida por empresa privada o instituciones del gobierno a las que les haya realizado los "Servicio de mantenimiento de techos y losas de Edificios" objeto de este acto público, requerido en los últimos cinco (5) años con entregas satisfactorias y montos iguales o mayores al precio de referencia de este acto público.	✓	☐	
3	Referencia bancaria/línea de crédito o Financiamiento: El proponente deberá presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria en la que se indique que mantiene una o más cuentas de depósitos (ahorro corriente) que totalicen un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS	✓	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	BAJAS, las referencia bancaria debe ser de fecha reciente, máximo de un mes antes de la fecha de presentación de oferta en defecto de lo anterior el proponente podrá aportar carta de intención de financiamiento expedida por una institución financiera de reconocido prestigio en la República de Panamá, que se garantice el respaldo financiero al proponente durante el periodo de ejecución del contrato, en préstamos o línea de crédito por el 100% de la propuesta o precio ofertado. En caso de consorcio este requisito deberá ser aportado por un solo integrante. Las certificaciones deberán ser emitidas en papel membrete, y contendrán teléfono y correo electrónico de la persona que la refrenda, en su defecto, deberá contar con un método de validación de dicha carta.			
4	Personal Clave (14) El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal mínimo requerido para realizar los trabajos, objeto de este acto público de compra menor. •Mínimo Un (1) Supervisor, que debe tener, mínimo experiencia de cinco (5) años en servicio de impermeabilización de losas y techos de edificios de 3 pisos de altura en adelante. •Mínimo siete (7) personal calificados, los cuales deberán poseer mínimo tres (3) años de experiencia en servicio de impermeabilización de techo y losas de edificios de 3 pisos de altura en adelante. • Mínimo cinco (5) ayudantes generales con experiencia mínima de un (1) año en servicio de impermeabilización de techos y losas de edificaciones. •Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional o un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente. - Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad y salud ocupacional en al menos una (1) edificación de tres (3) pisos de altura o más. - Presentar copia simple del título. - Presentar idoneidad expedida por el Ministerio de Salud o la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Las cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente: -Cargo ocupado - Duración de los trabajos	☐	✓	No cumple porque no se presentaron las certificaciones de la junta técnica de Ingeniería y Arquitectura a del supervisor Esilda Zeldeth Barria Tristan
5	Ficha Técnica El proponente deberá presenta una ficha y catálogo del producto a suministrar con las descripciones del mismo.	✓	☐	
6	Cronograma de actividades Cronograma de Actividades a realizar y Productos en Microsoft	✓	☐	





No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Proyecto o similar. Indicar el tiempo de ejecución de las diferentes tareas del SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE, las cuales deben estar acorde con lo indicado en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas.			
7	Carta de presentación ejecutiva de la Empresa, destacando Oficina (dirección, número de teléfono, correo electrónico actual, plenamente comprobables a través de copia de recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento). En caso de consorcio todas las empresas que integran el mismo deben aportar presentación ejecutiva de las empresas de Manera individual.	✓	☐	

Debido a que el proponente CONSORCIO CMI TOR, quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A., quien presentó la oferta con el tercer precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión	✓	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los proponentes, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	✓	☒	
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse	✓	☐	

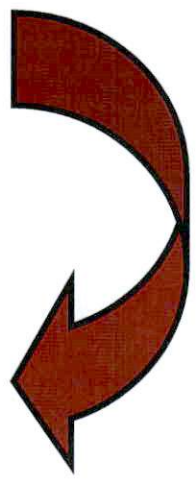
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.			
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	✓	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	✓	☐	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	✓	☐	
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que	✓	☐	



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	☒	☐	
1	Otros requisitos Desglose El proponente deberá presentar el desglose de precios unitarios y total, firmado por el representante legal, conforme al formulario. No. 1 del Capítulo IV.	☐	☒	No se incluye el ITBMs dentro del desglose como es requerido en el formulario No.1
2	Cartas de referencia comerciales: El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia comercial emitida por empresa privada o instituciones del gobierno a las que les haya	☒	☐	



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	realizado los "Servicio de mantenimiento de techos y losas de Edificios" objeto de este acto público, requerido en los últimos cinco (5) años con entregas satisfactorias y montos iguales o mayores al precio de referencia de este acto público.			
3	Referencia bancaria/línea de crédito o financiamiento: El proponente deberá presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria en la que se indique que mantiene una o más cuentas de depósitos (ahorro corriente) que totalicen un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS BAJAS, las referencias bancarias debe ser de fecha reciente, máximo de un mes antes de la fecha de presentación de oferta en defecto de lo anterior el proponente podrá aportar carta de intención de financiamiento expedida por una institución financiera de reconocido prestigio en la República de Panamá, que se garantice el respaldo de financiero al proponente durante el periodo de ejecución del contrato, en préstamos o línea de crédito por el 100% de la propuesta o precio ofertado. En caso de consorcio este requisito deberá ser aportado por un solo integrante. Las certificaciones deberán ser emitidas en papel membrete, y contendrán teléfono y correo electrónico de la persona que la refrenda, en su defecto, deberá contar con un método de validación de dicha carta.	☒	☐	
4	Personal Clave (14) El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal mínimo requerido para realizar los trabajos, objeto de este acto público de compra menor. -Mínimo Un (1) Supervisor, que debe tener, mínimo experiencia de cinco (5) años en servicio de impermeabilización de losas y techos de edificios de 3 pisos de altura en adelante. -Mínimo siete (7) personal calificados, los cuales deberán poseer mínimo tres (3) años de experiencia en servicio de impermeabilización de techo y losas de edificios de 3 pisos de altura en adelante. - Mínimo cinco (5) ayudantes generales con experiencia mínima de un (1) año en servicio de impermeabilización de techos y losas de edificaciones. -Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional o un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente. -Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad y salud ocupacional en al menos una (1)	☐	☒	No cumple porque no se presentaron las certificaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, ni las cartas de recomendación del supervisor. Las hojas de vida de los personales calificados



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	edificación de tres (3) pisos de altura o más. - Presentar copia simple del título. - Presentar idoneidad expedida por el Ministerio de Salud o la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Las cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente: -Cargo ocupado - Duración de los trabajos			no presentan detalles de los proyectos que certifican los 3 años de experiencia requerida. El personal de seguridad ocupacional no presenta certificación de idoneidad
5	Ficha Técnica El proponente deberá presenta una ficha y catálogo del producto a suministrar con las descripciones del mismo.	☒	☐	
6	Cronograma de actividades Cronograma de Actividades a realizar y Productos en Microsoft Project o similar. Indicar el tiempo de ejecución de las diferentes tareas del SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE, las cuales deben estar acorde con lo indicado en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas.	☒	☐	
7	Carta de presentación ejecutiva de la Empresa, destacando Oficina (dirección, número de teléfono, correo electrónico actual, plenamente comprobables a través de copia de recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento). En caso de consorcio todas las empresas que integran el mismo deben aportar presentación ejecutiva de las empresas de Manera individual.	☐	☒	No presenta recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento que compruebe plenamente la información de la oficina



Debido a que el proponente ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A., quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente SUMINISTRO Y EQUIPOS ANCHOR, S.A., quien presentó la oferta con el cuarto precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.





No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020). Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta	☒	☒	No aplica

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.			
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de	☒	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.			
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	☒	☐	
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas	☒	☐	



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
	Otros requisitos			
1	Desglose. El proponente deberá presentar el desglose de precios unitarios y total, firmado por el representante legal, conforme al formulario. No. 1 del Capítulo IV.	✓	☐	
2	Cartas de referencia comerciales: El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia comercial emitida por empresa privada o instituciones del gobierno a las que les haya realizado los "Servicio de mantenimiento de techos y losas de Edificios" objeto de este acto público, requerido en los últimos cinco (5) años con entregas satisfactorias y montos iguales y o mayores al precio de referencia de este acto público.	✓	☐	
3	Referencia bancaria/línea de crédito o Financiamiento: El proponente deberá presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria en la que se indique que mantiene una o más cuentas de depósitos (ahorro corriente) que totalicen un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS BAJAS, las referencias bancaria debe ser de fecha reciente, máximo de un mes antes de la fecha de presentación de oferta en defecto de lo anterior el proponente podrá aportar carta de intención de financiamiento expedida por una institución financiera de reconocido prestigio en la República de Panamá, que se garantice el respaldo financiero al proponente durante el periodo de ejecución del contrato, en préstamos o línea de crédito por el 100% de la propuesta o precio ofertado. En caso de consorcio este requisito deberá ser aportado por un solo integrante. Las certificaciones deberán ser emitidas en papel membrete, y contendrán teléfono y correo electrónico de la persona que la refrenda, en su	✓	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
4	defecto, deberá contar con un método de validación de dicha carta. Personal Clave (14) El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal mínimo requerido para realizar los trabajos, objeto de este acto público de compra menor. -Mínimo Un (1) Supervisor, que debe tener, mínimo experiencia de cinco (5) años en servicio de impermeabilización de losas y techos de edificios de 3 pisos de altura en adelante. -Mínimo siete (7) personal calificados, los cuales deberán poseer mínimo tres (3) años de experiencia en servicio de impermeabilización de techo y losas de edificios de 3 pisos de altura en adelante. - Mínimo cinco (5) ayudantes generales con experiencia mínima de un (1) año en servicio de impermeabilización de techos y losas de edificaciones. -Un (1) Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional o un Ingeniero en Prevención de Riesgo, Seguridad y Ambiente. - Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad y salud ocupacional en al menos una (1) edificación de tres (3) pisos de altura o más. - Presentar copia simple del título. - Presentar idoneidad expedida por el Ministerio de Salud o la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Las cartas o referencias para comprobar la experiencia deberán detallar lo siguiente: -Cargo ocupado - Duración de los trabajos	☐	✓	No cumple porque no se presentaron las cartas de recomendación del supervisor ANGEL CESAR CHANG RODRIGUEZ Adicional no presenta la experiencia en proyectos de edificios de 3 pisos. La experiencia presentada por el personal clave no es de edificios de 3 pisos.
5	Ficha Técnica El proponente deberá presenta una ficha y catálogo del producto a suministrar con las descripciones del mismo.	✓	☐	
6	Cronograma de actividades Cronograma de Actividades a realizar y Productos en Microsoft Project o similar. Indicar el tiempo de ejecución de las diferentes tareas del SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE, las cuales deben estar acorde con lo indicado en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas.	✓	☐	
7	Carta de presentación ejecutiva de la Empresa, destacando Oficina (dirección, número de teléfono, correo electrónico actual, plenamente comprobables a través de copia de recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento). En caso de consorcio todas las empresas que	✓	☐	

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	integran el mismo deben aportar presentación ejecutiva de las empresas de Manera individual.			

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos declarar desierto el acto público toda vez que las propuestas verificadas no cumplen los requisitos del pliego de cargos, o se configura alguna otra de las causales de deserción contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

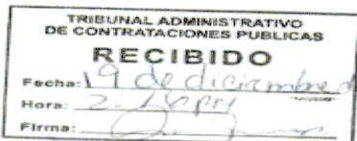
Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 día(s) del mes de diciembre de 2024.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: Axel Arosemena
Cédula: 8-772-2454

Firma:
Nombre: Amparo Ponce
Cédula: 8-415-935

Firma:
Nombre: Elvia Garrido S
Cédula: 8-237-1204





Así, la Comisión Verificadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y con lo dispuesto en la **Resolución N°053-2024-Pleno/TACP de 13 de diciembre de 2024 (Medida Previa)**, una vez realizada en debida forma la verificación de la documentación de los proponentes, determinó recomendar declarar desierto el acto público, toda vez que, las propuestas presentadas no cumplen con la totalidad de los requisitos del pliego de cargos.

Como ya hemos indicado, el tipo de procedimiento de selección de contratista es el **"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL ITSE"**, por la modalidad de licitación pública, la que se encuentra regulada en el artículo 58 de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, siendo el precio el factor determinante, siempre que se cumpla con los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos, en consecuencia tomando como base la recomendación realizada por le Comisión Verificadora designada mediante Resolución N°006-2024-Pleno/TACP de 18 de diciembre de 2024 (Designación De Comisionados), este Tribunal procederá a declarar desierto el acto público N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**.

Lo anterior, en concordancia del artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, donde se dispone que la Comisión Verificadora debe externar su recomendación de acuerdo con la metodología invocada en el pliego de cargos. Por otra parte, señalamos de igual manera el estricto cumplimiento en cuanto a lo establecido en el artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 68. Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora. **Las comisiones evaluadoras, según sea el caso, estarán constituidas por profesionales idóneos en el objeto de la contratación** y serán designadas antes del acto de recepción de propuestas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad y los años de experiencia, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista. Para cada acto público, el Sistema electrónico de "PanamaCompra" proporcionará a la entidad contratante una lista aleatoria que triplique la cantidad de profesionales requeridos para la integración o conformación de la comisión.

Una vez la entidad licitante haya seleccionado los miembros de la comisión esta será nombrada formalmente por el representante legal de la entidad, o por quien se delegue, mediante resolución debidamente motivada a cuál se publicará junto con el informe de verificación o evaluación correspondiente. **En la conformación de la comisión, la mayoría de sus miembros no podrán pertenecer a la entidad licitante...**

La comisión evaluadora o verificadora deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos. En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista.

La comisión presentará su evaluación mediante un informe, debidamente motivado, dirigido al representante legal de la entidad licitante o al funcionario delegado, el cual deberá llevar la firma de los miembros de la comisión." (La negrita es del Tribunal).

Con respecto a los argumentos externados por la impugnante, los mismos fueron atendidos tal como se desprende de la **Resolución N°053-2024-Pleno/TACP de 13 de diciembre de 2024 (Medida Previa)**, por medio de la cual se decretó la medida de mejor proveer a la que hemos hecho alusión en párrafos anteriores,



cuyo objetivo era enmendar las falencias existentes en la actuación de la Comisión Verificadora, facilitando que, se realizará la verificación de las propuestas en concordancia con la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas y el pliego de condiciones del acto público, dando como resultado que se recomendará declarar desierto el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-1-39-01-08-LP-000005**, toda vez que, las propuestas presentadas no cumplen en su totalidad con los requisitos del pliego de cargos establecidos por la entidad.

En este punto es de lugar hacer mención que lo establecido en el pliego de cargos constituye los límites que tiene que cumplir el administrador (entidad contratante); por lo que apartarse de ello sería contradictorio a los principios de la contratación pública, precisando que ha sido el norte de este Tribunal, a través de sus precedentes, destacar la importancia del cumplimiento del pliego de cargos, indicando que, siendo el instrumento normativo vinculante para todos sus actores, no le es dable a los mismos vulnerar su normativa y que es de forzoso cumplimiento para todos aquellos sujetos a dichas reglas.

Siempre teniendo como norte la obediencia de los principios de igualdad de los proponentes, selección objetiva, transparencia, economía, libre concurrencia, entre otros, la regla general nos enseña que la Administración Pública debe seleccionar al o los contratistas con estricta sujeción procedimientos reglados o preestablecidos, tanto en las leyes como en los reglamentos con el propósito de asegurar la consecución de los fines de la contratación pública y en especial la satisfacción del interés general que se encuentra dentro en toda actividad precontractual y contractual desarrolladas por el aparato estatal.

Si bien es cierto que, lo ideal es que los procedimientos administrativos de selección de contratista, en principio, deberían concluir con la adopción de una decisión de adjudicación, porque de esa forma se solventaría la necesidad para lo cual se convocó el llamado de los proponentes; sin embargo, ello no significa que, la selección deba darse desconociendo las normas, principios y el pliego de condiciones que han sido generados por la propia Administración, para poder satisfacer a la colectividad, o que siempre deba recaer sobre la oferta más favorable en cuanto a precio.

Debemos tener presente que, no siempre es así, por cuanto en muchas oportunidades la oferta de menor precio no necesariamente cumple con los parámetros de la contratación, sin embargo, lo importante o el deber ser es que la escogencia recaiga obligatoriamente de manera objetiva, para cuyo propósito resulta imperativo que la evaluación comparativa se base en que las diferentes



propuestas se examinen con estricto y riguroso obedecimiento de los factores o criterios de selección estatuidos en los pliegos de condiciones.

Siendo así, una vez realizado el ejercicio valorativo, de no encontrar satisfacción total en los requerimientos del pliego de cargos, debe declararse desierto el acto público en base a la norma citada previamente, dadas sus importantes implicaciones y los efectos que tal decisión está llamada a generar en el mundo jurídico por ser la declaratoria de desierto una facultad reglada y no discrecional, solo de acuerdo a las causales que menciona el contenido del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Es válido recordar que, la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la labor de reconocer, declarar o aceptar la oferta más ventajosa, el cual se satisface cumpliendo con las reglas del juego previamente conocidas; asegurándose así la entidad, garantizar la defensa del interés público con la transparencia y justicia en la contratación administrativa, esto debido a que, la propia Ley ha impuesto la selección objetiva de los contratistas, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la Administración de las condiciones más ventajosas para el interés público, sin embargo, aunque la entidad mantenga una necesidad o la colectividad, no implica que se deban adjudicar actos públicos a propuestas que no satisfagan las cláusulas administrativas estatuidas.

Por ello, esta Colegiatura considera que de acuerdo con las constancias del procedimiento y al escrutinio realizado, sin entrar en mayores consideraciones de fondo, **basado en la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe fechado 19 de diciembre de 2024**, siendo ésta el único ente calificado para hacer la valoración técnica en atención a la complejidad y especialidad del objeto contractual del presente acto público y legitimado por la Ley de Contrataciones Públicas para emitir el mismo, considera que lo que corresponde en derecho es declarar desierto el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005, debido a que ninguno de los proponentes cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de cargos del acto público en estudio.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual dice lo siguiente:

“Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección



de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante". (el subrayado y resaltado es del Tribunal)

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso." (el subrayado y resaltado es del Tribunal)

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-1-39-01-08-LP-000005, debido a que las propuestas presentadas no cumplen a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación N°FI-123847 de 15 de noviembre de 2024, expedida por Seguros Suramericana, S.A. a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS teniendo como beneficiarios a INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por un límite máximo de responsabilidad de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 95/100 (B/.15,562.95); cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del acto público.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda

ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°173-2024/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente

LUIS MARISCAL
Magistrado

MARTIN WILSON CHEN
Magistrado

KAREN SUE SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACUERDO N°008-2022
(De veinticuatro (24) de marzo de 2022)



El día de hoy, veinticuatro (24) de marzo de 2022, se reunieron en Sala de Acuerdo, el Magistrado Presidente, Martín Wilson Chen, el Magistrado Vicepresidente, Luis Mariscal y el Magistrado Vocal, José Aranda Ríos, con la asistencia del Secretario General, Manuel Beckford.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente señaló que el propósito de la reunión era someter a la consideración de los Magistrados la aprobación de la delegación de firma de resoluciones para la Secretaría de Impugnación, en aquellos casos que se dé ausencia temporal del Secretario General.

Por tanto, los Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General por funciones inherentes a su cargo, puede ausentarse temporalmente por encontrarse cumpliendo Misión Oficial, en práctica de diligencias judiciales y alguna otra actividad encomendada por el Pleno o por los Magistrados, lo que hace necesario delegar la firma de las resoluciones en la Secretaría de Impugnación.

Que, con esta delegación de firma se busca agilizar los trámites y cumplir con los términos de admisión y decisión, en caso de que se dé una ausencia temporal del Secretario General.

Que de conformidad al artículo 152 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se adoptarán por mayoría.

Por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Secretaría de Impugnación la firma de las resoluciones en caso de ausencia temporal del Secretario General.

SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 152 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,



LUIS MARISCAL
Magistrado Vicepresidente



MARTIN WILSON CHEN
Magistrado Presidente



JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Vocal



MANUEL BECKFORD
Secretario General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS
SECRETARIA GENERAL
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
EL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 28 de Marzo de 2022
Firma: MB

